



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 04 de Junio de 2020



VISTO:

El Decreto Supremo N° 125-2020-EF, de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, dispone que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

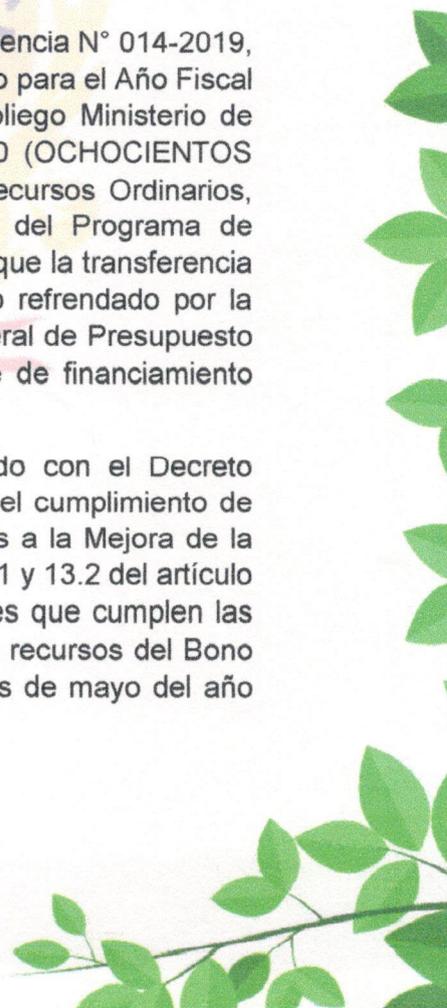
Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; disponiendo en sus numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de mayo del año 2020.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.1 del artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0017-2020-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N° 0019-2020-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019.

Que, mediante el Decreto de visto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de Bono adicional, correspondiente al Pliego 301214: Municipalidad Distrital de Eten, una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 412,764.00 (Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 099-2020 establece el Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señalándose el numeral 14.1 que "Los recursos que se transfieren por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. **De manera excepcional, dichos recursos podrán ser utilizados de acuerdo a las prioridades que para dicho efecto defina el titular del pliego, priorizando la provisión de servicios básicos dentro de su jurisdicción**". (énfasis agregado)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°456-2020-MDCE/A, de fecha 23 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 301214: Municipalidad Distrital De Eten.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 125-2020-EF por un monto de **S/ 412,764.00 (Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Eten
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 2. Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

GASTOS CORRIENTES

2. 3 Bienes y Servicios	S/ 412,764.00
2.3. 1 99.1 99 Otros Bienes	S/ 200,000.00
2.3. 2 7.11 99 Servicios Directos	S/ 212,764.00
1.4 Donaciones y Transferencias	S/412,000.00
1.4. 1 4.6 3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	S/ 412,764.00
TOTAL PLIEGO	S/ 412,764.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

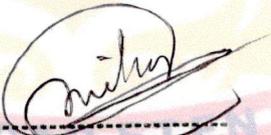
Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar al responsable de la Oficina de Infraestructura y soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munieten.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE · MDCE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Eten
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"Año de la Universalización de la Salud"
INFORME N° 095.A-2020-MDCE/OPP

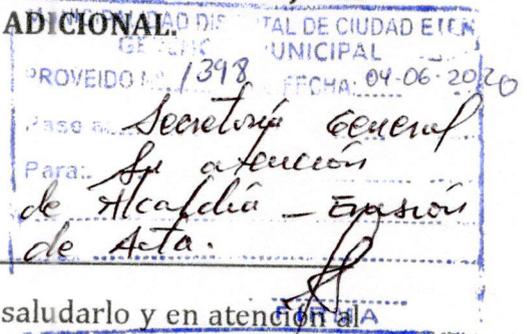
PARA : ABOG. MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
GERENCIA MUNICIPAL

DE : JAIME G. REQUE QUESQUEN
Oficina De Planeamiento, Presupuesto

ASUNTO : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR
PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 A FAVOR DE GOBIERNOS
LOCALES EN EL MARCO DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA
DE LA GESTION MUNICIPAL Y UN BONO ADICIONAL

REFERENCIA: D.S. N°125-2020-EF
D.S N° 126-2020-EF

FECHA : 04 de Junio 2020



Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y en atención al Decreto Supremo N°125-2020-EF, de fecha 29 de mayo del 2020, que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del **Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal** ha cumplido con las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019, la cual se le transferido al pliego 301214 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten la suma de **S/412,764.00 (Cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y cuatro y 00/100 soles)** en la fuente de financiamiento 5 (Recursos Determinados).

Y en atención al Decreto Supremo N°126-2020-EF, de fecha 29 de mayo que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales por concepto de **Bono Adicional** correspondiente al pliego 301214 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, se le ha transferido la suma de **S/69,566.00 (Sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis y 00/100)** en la fuente de financiamiento 1 (Recursos Ordinarios).

De manera excepcional dichos recursos transferidos a la entidad serán utilizados de acuerdo a las prioridades, priorizando la provisión de servicios básicos dentro de la jurisdicción.

Por lo tanto, es necesario formalizar mediante Resolución de Alcaldía, la aprobación de dichas transferencias.

Es todo cuanto informo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

CPC. Jaime Reque Quesquén
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 45-2020-MIDIS/PNPDS-DE**

Lima, 28 de mayo del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000152-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 0054-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, emitido por la Unidad Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de abril de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO. En ese sentido se observa que en el mencionado Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, del Programa CONTIGO,

el cargo de Coordinador de Abastecimiento, está considerado como cargo de confianza;

Que, teniendo en cuenta que la designación de la profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza vacante de Coordinador de Abastecimiento del Programa CONTIGO, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con RDE N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE, conforme se señala en el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA y el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, y que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestados conforme se señala en el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM;

Que, con Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, que señala en el literal j) como funciones de la Dirección Ejecutiva, de la emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Abogada Rocío Caffo Geldres en el cargo de CAS de confianza de Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora EjecutivaPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa
en situación de pobreza - CONTIGO

1867036-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal**DECRETO SUPREMO
N° 125-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, dispone que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en adelante Procedimientos; disponiendo en sus numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de mayo del año 2020;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 109-2020-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.1 del artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0017-2020-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N° 0019-2020-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 31 de diciembre de 2019, siguiendo la metodología de distribución detallada en el Anexo B del Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el numeral 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 567 814 242,00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019; y, S/ 232 185 758,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por concepto de Bono adicional, a favor de los Gobiernos Locales que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificados mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de Bono adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005842 :	Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		800 000 000,00
TOTAL EGRESOS :		800 000 000,00

ALA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
TOTAL EGRESOS		800 000 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 126-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el remento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 6 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), según lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-EF/41 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019;

Que, el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultados prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para tal fin emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se dispone que las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI);

De conformidad con lo establecido en artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, y el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	200 000 000,00
TOTAL EGRESOS	200 000 000,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	65 600 000,00
TOTAL EGRESOS	65 600 000,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

ANEXO
MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
ESTABLECIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación total 2019 (S/)
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	A	677,198.00	-	677,198.00
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	F	60,106.00	120,190.00	180,296.00
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	G	21,587.00	-	21,587.00
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	F	42,074.00	-	42,074.00
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILUQUIN	G	60,106.00	394,418.00	454,524.00
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	G	-	-	-
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	F	-	-	-
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	E	48,085.00	-	48,085.00
9	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	F	43,013.00	-	43,013.00
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	E	86,565.00	-	86,565.00
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	F	-	-	-
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	E	30,053.00	-	30,053.00
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	E	60,106.00	174,518.00	234,624.00
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	G	29,443.00	-	29,443.00
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	E	60,106.00	167,780.00	227,886.00
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	F	60,106.00	122,929.00	183,035.00
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	G	27,048.00	-	27,048.00
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	E	48,085.00	-	48,085.00
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	E	48,085.00	-	48,085.00
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	G	54,095.00	-	54,095.00
21	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	F	60,106.00	119,600.00	179,706.00
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	A	1,150,875.00	-	1,150,875.00
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	G	149,306.00	-	149,306.00
24	010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	F	237,374.00	145,183.00	382,557.00
25	010204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	F	78,178.00	125,954.00	204,132.00
26	010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	G	364,178.00	-	364,178.00
27	010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	F	253,758.00	156,343.00	410,101.00
28	010301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	B	241,352.00	-	241,352.00
29	010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	F	18,032.00	-	18,032.00
30	010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	E	30,053.00	-	30,053.00
31	010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	G	21,037.00	-	21,037.00
32	010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	F	60,106.00	124,990.00	185,096.00
33	010306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	F	162,222.00	-	162,222.00
34	010307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	E	168,345.00	-	168,345.00
35	010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	G	54,095.00	-	54,095.00
36	010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	E	30,053.00	-	30,053.00
37	010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	F	18,392.00	-	18,392.00
38	010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	G	27,048.00	-	27,048.00
39	010312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	F	-	-	-
40	010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	B	1,922,258.00	-	1,922,258.00
41	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	G	204,398.00	-	204,398.00
42	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	G	417,626.00	-	417,626.00
43	010501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	B	528,730.00	1,114,492.00	1,643,222.00
44	010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	F	203,598.00	161,403.00	365,001.00
45	010503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	G	-	-	-
46	010504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	F	73,763.00	131,071.00	204,834.00
47	010505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	F	70,968.00	129,765.00	200,733.00
48	010506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	F	60,106.00	123,070.00	183,176.00
49	010507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	G	27,048.00	-	27,048.00
50	010508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	F	42,074.00	-	42,074.00
51	010509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	F	40,559.00	-	40,559.00
52	010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	E	30,053.00	-	30,053.00
53	010511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	F	60,106.00	125,906.00	186,012.00
54	010512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	F	142,809.00	144,164.00	286,973.00
55	010513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	G	143,505.00	-	143,505.00
56	010514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	G	216,795.00	-	216,795.00
57	010515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	G	64,043.00	405,494.00	469,537.00
58	010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	E	60,106.00	170,206.00	230,312.00
59	010517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	F	42,074.00	-	42,074.00

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación total 2019 (S/)
1194	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	G	40,098.00	-	40,098.00
1195	130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	F	131,788.00	-	131,788.00
1196	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	G	21,358.00	-	21,358.00
1197	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	G	59,363.00	-	59,363.00
1198	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	G	60,106.00	390,271.00	450,377.00
1199	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	G	214,558.00	-	214,558.00
1200	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINICAP	G	274,353.00	-	274,353.00
1201	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	G	934,362.00	715,599.00	1,649,961.00
1202	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	B	686,313.00	-	686,313.00
1203	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	D	480,844.00	-	480,844.00
1204	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	E	119,592.00	196,399.00	315,991.00
1205	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	D	361,766.00	-	361,766.00
1206	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	E	193,535.00	-	193,535.00
1207	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	B	640,765.00	-	640,765.00
1208	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULIBUYO	G	56,415.00	-	56,415.00
1209	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	G	185,862.00	-	185,862.00
1210	130804	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	G	92,198.00	-	92,198.00
1211	130805	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYLILLAS	F	-	-	-
1212	130806	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	G	69,442.00	-	69,442.00
1213	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	G	138,526.00	-	138,526.00
1214	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	F	480,020.00	-	480,020.00
1215	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	G	333,089.00	-	333,089.00
1216	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	G	73,767.00	-	73,767.00
1217	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	F	-	-	-
1218	130812	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURJA	G	117,707.00	-	117,707.00
1219	130813	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	G	114,788.00	-	114,788.00
1220	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	A	2,502,658.00	-	2,502,658.00
1221	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	G	812,510.00	-	812,510.00
1222	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COHORCO	G	178,598.00	-	178,598.00
1223	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	G	426,358.00	514,083.00	940,441.00
1224	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	G	727,068.00	-	727,068.00
1225	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	G	772,211.00	598,653.00	1,370,864.00
1226	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	G	474,551.00	-	474,551.00
1227	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	G	641,167.00	-	641,167.00
1228	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	B	892,048.00	-	892,048.00
1229	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	F	191,746.00	-	191,746.00
1230	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	F	213,883.00	-	213,883.00
1231	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	F	-	-	-
1232	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	G	47,743.00	-	47,743.00
1233	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	F	339,103.00	-	339,103.00
1234	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	G	133,151.00	-	133,151.00
1235	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	G	73,446.00	-	73,446.00
1236	131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	B	725,569.00	-	725,569.00
1237	131102	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	G	255,675.00	-	255,675.00
1238	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	G	100,440.00	-	100,440.00
1239	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	G	112,124.00	-	112,124.00
1240	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	A	2,237,241.00	-	2,237,241.00
1241	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	E	765,350.00	-	765,350.00
1242	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	E	156,389.00	-	156,389.00
1243	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	A	4,803,381.00	-	4,803,381.00
1244	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	E	367,139.00	295,678.00	662,817.00
1245	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	E	163,438.00	249,326.00	412,764.00
1246	140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	E	54,726.00	-	54,726.00
1247	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	D	1,305,353.00	-	1,305,353.00
1248	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	D	428,429.00	-	428,429.00
1249	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	E	72,386.00	-	72,386.00
1250	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	D	395,630.00	-	395,630.00
1251	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	E	87,386.00	-	87,386.00
1252	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	E	194,105.00	-	194,105.00
1253	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	E	161,057.00	260,518.00	421,575.00
1254	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	D	412,364.00	-	412,364.00
1255	140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	E	182,941.00	-	182,941.00
1256	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	E	170,866.00	258,638.00	429,504.00

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de la meta 2 del REI 2019 (S/)
609	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	F	44,110.00
610	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	F	49,213.00
611	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	G	95,853.00
612	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	F	46,938.00
613	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	E	57,693.00
614	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	E	60,363.00
615	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	E	59,899.00
616	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	F	44,446.00
617	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	E	60,660.00
618	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	F	42,988.00
619	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	F	47,417.00
620	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	E	58,095.00
621	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	G	79,932.00
622	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	D	347,871.00
623	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	D	384,253.00
624	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	G	94,880.00
625	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	G	89,490.00
626	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	B	284,302.00
627	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	E	58,854.00
628	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	F	41,077.00
629	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	D	384,157.00
630	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	G	89,096.00
631	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	F	46,817.00
632	130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	E	57,002.00
633	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	B	218,312.00
634	130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	G	85,048.00
635	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	G	79,089.00
636	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	G	81,761.00
637	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	G	92,459.00
638	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	G	96,247.00
639	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	B	225,776.00
640	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	E	70,161.00
641	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	E	56,948.00
642	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULDIBUYO	G	95,338.00
643	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	G	87,886.00
644	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	F	38,867.00
645	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	G	84,842.00
646	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	G	79,071.00
647	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	G	79,548.00
648	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	G	86,404.00
649	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	B	214,040.00
650	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	F	39,055.00
651	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	F	39,158.00
652	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	G	80,238.00
653	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	G	87,833.00
654	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	G	96,744.00
655	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	E	57,279.00
656	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	E	65,941.00
657	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	F	60,600.00
658	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	E	69,568.00
659	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	D	374,362.00
660	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	E	61,027.00
661	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	E	55,731.00
662	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	E	67,916.00
663	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	E	60,828.00
664	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	E	62,065.00
665	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	E	72,979.00
666	140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	F	39,067.00
667	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	D	357,568.00
668	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	G	105,612.00
669	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	F	39,354.00
670	150103	LIMA	LIMA	ATE	C	1,472,598.00
671	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	C	1,709,733.00
672	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	C	1,774,769.00
673	150116	LIMA	LIMA	LINCE	C	1,634,427.00
674	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	C	1,696,889.00
675	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	C	1,626,609.00
676	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	C	1,703,286.00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000112
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 01 CHICLAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN [301214]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 04/06/2020
DOCUMENTO : 102 / 0131-2020-MDCE/A

MES : JUNIO
FECHA DE SOLICITUD : 04/06/2020
TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 125-2020-EF
JUSTIFICACIÓN : POR LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y EL BONO ADICIONAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AJ/	OBR	FUN	DIVF	GRPF				ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9001	3999999	5000003	03	006	0008				ASESORAMIENTO Y APOYO	0	412,764
0011	0000886								GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	0	412,764
	18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	412,764
	5	2.3							BIENES Y SERVICIOS	0	412,764
		2.3.1							COMPRA DE BIENES	0	200,000
		2.3.1.99							COMPRA DE OTROS BIENES	0	200,000
		2.3.1.99.1							COMPRA DE OTROS BIENES	0	200,000
		2.3.1.99.1.99							OTROS BIENES	0	200,000
		2.3.2							CONTRATACION DE SERVICIOS	0	212,764
		2.3.2.7							SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	212,764
		2.3.2.7.11							OTROS SERVICIOS	0	212,764
		2.3.2.7.11.99							SERVICIOS DIVERSOS	0	212,764
TOTAL										0	412,764

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		ANULACIÓN	CREDITO	
18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	412,764	
	1.4							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	412,764	
	1.4.1							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	412,764	
	1.4.1.4							POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	0	412,764	
	1.4.1.4.6							PARTICIPACION POR ASIGNACION ESPECIAL	0	412,764	
	1.4.1.4.6.3							PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	0	412,764	
TOTAL										0	412,764


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
[Signature]
CPC. Jaime Roque Quesquén
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTO